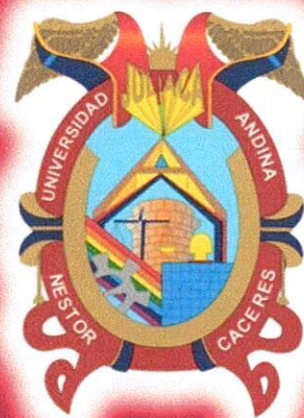
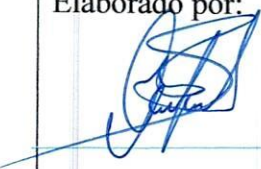
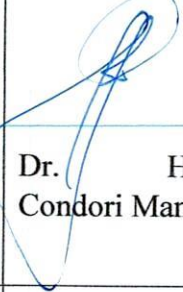


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES



Código: REG-MI-07-01-006		V-01.00
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dr. Leonel Suasaca Pelindo	Dr. Hilario Condori Mamani	Dr. Félix Cristobal Ochatoma Paravicino
		Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
Fecha:	Fecha:	Fecha:30-10-2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0457-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 332-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(... en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutorio.



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0457-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 332-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Selección y Evaluación de Docentes Investigadores V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Selección y Evaluación de Docentes Investigadores V.01.00, asignándole el código REG-MI-07.01-006 V.01.00 correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Docente Nivel 1 : Gestión del Personal docente, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Selección y Evaluación de Docentes Investigadores V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-MI-07.01-006 V.01.00, correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Docente Nivel 1 : Gestión del Personal docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Félix Cristóbal Chhatoma Paravicino
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Hugo Neptalí Caverio Abarca
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 2 de 13

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Objetivo, Ámbito y Base Legal

Artículo 1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo institucional que regula los procesos de **selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción** de los Docentes Investigadores de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV), en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Investigación.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este reglamento son de cumplimiento obligatorio para el Vicerrectorado de Investigación (VRI), sus direcciones (DIFDD y DPCTT), las Facultades, y todos los docentes que postulen o sean reconocidos en la categoría de Docente Investigador.

Artículo 3. BASE LEGAL

El presente Reglamento se fundamenta en la siguiente jerarquía normativa:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto UANCV - 2025.
- Política General de Investigación (POL-VRI-001).
- Reglamento General de Investigación (RGI-UANCV).
- Plan de Desarrollo de la Investigación 2026-2031.
- Normativa vigente de CONCYTEC para la calificación RENACYT.

Capítulo II: Principios y Objetivos

Artículo 4. PRINCIPIOS

La carrera del docente investigador en la UANCV se rige por los siguientes principios:

- **Mérito Académico:** El ingreso, permanencia y promoción se basan en la productividad científica calificada.
- **Ética e Integridad:** Adhesión a las buenas prácticas de investigación y honestidad intelectual.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 3 de 13

- **Pertinencia:** Alineamiento de la producción científica con las líneas de investigación institucionales ("Servicios Públicos Eficaces y Eficientes").
- **Transparencia:** Procesos de evaluación y asignación de incentivos públicos y objetivos.

Artículo 5. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivos:

- Promover que los investigadores de la UANCV sean **gestores del conocimiento**, liderando la generación y transferencia de este.
- Fomentar la **publicación** continua de artículos científicos en revistas de alto impacto (Scopus, WoS) y visibilidad regional (SciELO, Latindex).
- Incentivar la participación activa en **fondos concursables** internos y externos.
- Promover la movilidad académica y las **pasantías de investigación** nacionales e internacionales.
- Establecer un sistema claro de incentivos y reconocimientos que valore la productividad científica.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 4 de 13

TÍTULO II: DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Capítulo I: Definición, Perfil y Categorías

Artículo 6. DEFINICIÓN

El Docente Investigador es el docente de la UANCV, preferentemente ordinario, que se dedica de manera prioritaria a la generación de conocimiento e innovación. Su reconocimiento formal se basa en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y en su calificación vigente en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).

Artículo 7. PERFIL Y COMPETENCIAS

El Docente Investigador de la UANCV debe cumplir con el perfil y las competencias definidas en la Política General de Investigación, destacando:

- Poseer el grado de Maestro o Doctor.
- Capacidad para diseñar y ejecutar proyectos de investigación alineados a las líneas institucionales.
- Producir conocimiento científico de forma continua (publicaciones).
- Liderar o participar activamente en Grupos o Semilleros de Investigación.
- Contribuir a la formación de nuevos investigadores (asesoría de tesis, mentoría en semilleros).

Artículo 8. CATEGORÍAS

Para efectos de la gestión de la investigación, la UANCV reconoce las siguientes categorías:

- **Docente Investigador (DI):** Es el docente que cumple con el perfil y mantiene una calificación vigente en RENACYT. Sujeta a los incentivos y evaluaciones de este reglamento.
- **Docente Investigador en Formación (DIF):** Es el docente que, sin tener aún calificación RENACYT, demuestra potencial y productividad inicial (ej. publicaciones en Latindex, asesoría de tesis), participa en semilleros y se encuentra en proceso de postulación a RENACYT. La Dirección de Investigación Formativa y Desarrollo Docente (DIFDD) priorizará su capacitación.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 5 de 13

Capítulo II: Derechos y Deberes

Artículo 9. DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Son derechos del Docente Investigador (DI):

- Recibir los reconocimientos e incentivos económicos y no económicos establecidos en este reglamento.
- Tener prioridad en la asignación de fondos concursables internos.
- Recibir apoyo del VRI para la postulación a fondos externos.
- Ser considerado para la asignación de **descarga horaria** (reducción de carga lectiva), previa evaluación y aprobación del VRI en coordinación con el Vicerrectorado Académico.
- Recibir apoyo para pasantías, movilidad y participación en congresos.
- Acceder al software antiplagio y bases de datos suscritas por la Universidad.

Artículo 10. DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Son deberes del Docente Investigador (DI):

- Cumplir con los criterios de productividad mínima establecidos en el Título IV.
- Mantener vigente su calificación RENACYT.
- Liderar o participar activamente en un Grupo o Semillero de Investigación de la UANCV.
- Asesorar tesis de pregrado y/o posgrado.
- Cumplir con la normativa de integridad científica y ética del Comité de Ética.
- Registrar toda su producción científica y actividades en la plataforma de gestión del VRI.
- Declarar obligatoriamente la **filiación institucional UANCV** en toda su producción científica.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°457-2025-UANCV- CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 6 de 13

TÍTULO III: SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Capítulo I: Selección e Incorporación

Artículo 11. VÍAS DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN

La incorporación de un docente a la carrera investigativa de la UANCV se realiza por dos vías:

1. **Reconocimiento Automático:** El docente de la UANCV que obtenga su calificación y registro vigente en RENACYT será reconocido automáticamente como Docente Investigador (DI).
2. **Concurso Interno de Promoción:** El VRI, a través de la Dirección de Producción Científica y Transferencia Tecnológica (DPCTT), podrá convocar a concursos internos para identificar Docentes Investigadores en Formación (DIF) con alto potencial, a quienes se les brindará capacitación para su postulación a RENACYT.

Capítulo II: Plan Progresivo de Incorporación

Artículo 12. PLAN PROGRESIVO

La incorporación de Docentes Investigadores se alinea al Plan de Desarrollo de la Investigación 2026-2031, que establece metas progresivas de incorporación de docentes RENACYT, con una meta de 6 docentes RENACYT acumulados para el año 2031.

Artículo 13. ESTRATEGIAS DE INCORPORACIÓN

Para cumplir las metas del plan progresivo, el VRI ejecutará:

- Capacitación continua a docentes con potencial (DIF) en redacción científica y postulación a RENACYT.
- Asignación de fondos concursables para docentes que se comprometan a postular a RENACYT.
- Convocatoria a concursos de plazas para Docentes Investigadores que ya posean calificación RENACYT.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 7 de 13

Capítulo III: Promoción y Permanencia en la Carrera Investigadora

Artículo 14. PROMOCIÓN

La promoción en la carrera del Docente Investigador en la UANCV se define como el **ascenso en los niveles y categorías del sistema RENACYT**. El VRI apoyará activamente a sus docentes para lograr dicha promoción.

Artículo 15. PERMANENCIA

La permanencia en la categoría de Docente Investigador (DI) y el goce de los incentivos asociados están condicionados a:

- Mantener la calificación RENACYT vigente.
- Obtener un resultado favorable en la Evaluación de Desempeño Anual.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 8 de 13

TÍTULO IV: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Capítulo I: PROCESO DE EVALUACIÓN ANUAL

Artículo 16. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación (VRI), a través de la Dirección de Producción Científica y Transferencia Tecnológica (DPCTT), es responsable de realizar la evaluación de desempeño anual de todos los Docentes Investigadores (DI) de la UANCV.

Artículo 17. PROCESO Y PLAZOS

Durante el último trimestre de cada año, la DPCTT solicitará a los Docentes Investigadores la presentación de su informe de producción y actividades. La DPCTT contrastará el informe con las bases de datos (RENACYT, Scopus, Repositorio UANCV) y emitirá un dictamen de desempeño (Aprobado o Desaprobado).

Capítulo II: Criterios de Evaluación de Desempeño

Artículo 18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DOCENTES INVESTIGADORES (DI)

El Docente Investigador (DI) será evaluado anualmente mediante la "Ficha de Evaluación de Desempeño de Docentes Investigadores" (Anexo 1), que mide los siguientes criterios:

- **Capacidad de presentación de propuesta de investigación:** Se exigirá la presentación de entre una (01) y tres (03) propuestas de proyecto de investigación que sean aceptadas para fondos concursables internos o externos.
- **Capacidad de Publicación:** El docente deberá contar con al menos dos (02) artículos científicos presentados y aceptados para publicación en bases de datos de alto impacto (Scopus o Web of Science).
- **Capacidad de asesorías en investigación:** El docente deberá contar con al menos cinco (05) asesorías de tesis anuales, sustentadas con éxito.
- **Otros criterios:** Funciones encargadas por el VRI y comunicadas antes del periodo de evaluación.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°457-2025-UANCV- CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 9 de 13

Artículo 19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DOCENTES CON ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (DIF)

El docente con actividades de investigación (DIF) será evaluado mediante la "Ficha de Evaluación de Desempeño de Docentes con Actividades de Investigación" (Anexo 2), que mide:

- **Participación en proyectos:** Participar como mínimo en tres (3) proyectos de investigación (autor principal o coautor).
- **Participación en Publicaciones:** Participar como autor en tres (3) artículos científicos (revistas indexadas) o un (1) artículo como coautor en base de datos de alto impacto.
- **Participación en Eventos:** Participar como ponente en dos (2) congresos de investigación nacional o internacional.
- **Participación en Asesorías:** Participar como mínimo en tres (3) asesorías de tesis al año, sustentadas con éxito.

Artículo 20. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación (Aprobado / Desaprobado) permitirá al docente continuar con las actividades de investigación y condicionará la renovación de los incentivos para el siguiente año.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 10 de 13

TÍTULO V: RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Capítulo I: Reconocimientos y Estímulos no Económicos

Artículo 21. RECONOCIMIENTOS

La UANCV, a propuesta del VRI, otorgará reconocimientos públicos (distinciones, certificados) a los Docentes Investigadores que destaquen por su productividad, la obtención de premios o la captación de fondos externos relevantes .

Artículo 22. ESTÍMULOS NO ECONÓMICOS (GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO)

Los Docentes Investigadores (DI) tendrán acceso a los siguientes estímulos no económicos, gestionados por el VRI:

- **Financiamiento para Eventos:** Apoyo (inscripción, pasajes, viáticos) para la participación y presentación de ponencias en congresos científicos.
- **Apoyo para Pasantías:** Financiación para la realización de pasantías de investigación y movilidad.
- **Descarga Horaria:** Gestión prioritaria ante el Vicerrectorado Académico para la adecuación de la carga lectiva.
- **Prioridad en Fondos Internos:** Acceso prioritario a los fondos concursables (Proyectos Menores S/. 2500, Proyectos Intermedios S/. 5000).

Capítulo II: Incentivos Económicos y Bonificaciones

Artículo 23. INCENTIVOS ECONÓMICOS

Sujeto a la disponibilidad presupuestal (Recursos Ordinarios), se establecen los siguientes incentivos económicos directos para el Docente Investigador (DI):

- **Bonificación por Publicación:** Se otorgará una bonificación económica por cada artículo científico publicado en revistas indexadas en Scopus (Q1-Q4) o Web of Science (WoS).
- **Bonificación por Calificación RENACYT:** Se otorgará una bonificación económica (mensual o anual) por mantener la calificación RENACYT vigente.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 11 de 13

Artículo 24. DIRECTIVA DE INCENTIVOS

Los montos, condiciones específicas, y la ponderación de las bonificaciones (por cuartil de revista, por nivel RENACYT) serán detallados en la "Directiva de Incentivos del Docente Investigador", la cual será elaborada por el VRI y aprobada por el Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 12 de 13

TÍTULO VI: DEL FOMENTO A LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Capítulo I: Fomento de Publicaciones

Artículo 25. APOYO A LA PUBLICACIÓN

La DPCTT, a través de la **Unidad de Publicaciones y Difusión Científica**, brindará apoyo a los docentes para la publicación, incluyendo:

- Servicio de traducción y corrección de estilo.
- Gestión de la revista institucional "Investigación Andina".
- Capacitación constante en redacción científica (gestionada por la DIFDD).

Capítulo II: Fomento de Participación en Fondos Concursables

Artículo 26. FONDOS CONCURSABLES

La DPCTT, a través de la **Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación**, gestionará las convocatorias anuales de fondos concursables para docentes (Proyectos Menores S/. 2500, Proyectos Intermedios S/. 5000) y brindará asesoría para la postulación a fondos externos.

Capítulo III: Fomento de Pasantías y Movilidad

Artículo 27. PASANTÍAS Y MOVILIDAD

La DIFDD gestionará el programa de movilidad docente, promoviendo pasantías de investigación que permitan a los docentes adquirir nuevas metodologías y establecer redes de contacto.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 13 de 13

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA.-** El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es el órgano responsable de interpretar y resolver cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento.
- SEGUNDA.-** Los docentes que accedan a los incentivos de este reglamento deben cumplir rigurosamente con la normativa de filiación institucional de la UANCV y la Oficina de Integridad Académica (uso de software anti plagio).
- TERCERA.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, derogando cualquier norma interna que se le oponga.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N°457-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-MI-07.01-006 V.01.00
		Página 13 de 13

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA.-** El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es el órgano responsable de interpretar y resolver cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento.
- SEGUNDA.-** Los docentes que accedan a los incentivos de este reglamento deben cumplir rigurosamente con la normativa de filiación institucional de la UANCV y la Oficina de Integridad Académica (uso de software anti plagio).
- TERCERA.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, derogando cualquier norma interna que se le oponga.

implementación de tres (3) años, en copia simple. Este plan debe contar como mínimo con: (i) objetivos, (ii) metas y resultados que se quieran alcanzar (iii) cronograma específico, (iv) presupuesto total y desagregado, (v) número de docentes a incorporar según nivel y categoría Renacyt, y (vi) responsables de la ejecución del plan. De corresponder, se debe especificar la implementación a nivel de sede y filial.	Leonel Suasaca	
76.- Documento aprobado por la autoridad competente que defina la política general de RSU , enmarcada en la Ley universitaria y el modelo educativo de la universidad, en copia simple.	Dr. Fritz Mamani Apaza en coordinación con Dr. Percy Puma Puma de Planificación	
77.- Plan de desarrollo de RSU con fuentes de financiamiento, responsables de ejecución, metas y plazos, en copia simple.	Dr. Fritz Mamani Apaza en coordinación con Dr. Percy Puma Puma de Planificación	
78.- Marco normativo para la RSU (ejecución, reconocimiento, monitoreo, beneficiarios, impacto, etc.), en copia simple.	Dr. Fritz Mamani Apaza	Se sugiere revisar los reglamentos con la Srta. Ruth
79.- Marco normativo para el Servicio Social Universitario, parte integrante de la RSU, con normas claras de cómo los alumnos acceden a los procesos de evaluación y otorgamiento, en copia simple.	Dr. Fritz Mamani Apaza	Se sugiere revisar los reglamentos con la Srta. Ruth
80.- En el caso de universidades públicas, documento normativo (Acuerdo, Política, etc.) que garantice que se destina el 2% del presupuesto institucional anual, a la responsabilidad social universitaria; y en el caso de las universidades privadas, documento normativo (Acuerdo, Política, etc.) que garantice que se destina a esta materia el 2% de los ingresos, en copia simple.	Dr. Fritz Mamani Apaza	
81.- Reglamento(s) o instrumento(s) normativo(s) afines que regule(n) objetivos, desarrollo y el acceso de los servicios y programas de bienestar universitario, en copia simple. Puede ser incorporada en la normativa general de la Universidad. La universidad garantiza el acceso a los siguientes programas y servicios de bienestar: 1. Programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo 2. Servicio de salud 3. Servicio psicopedagógico	Dra. María Antonieta Loayza López	Se sugiere revisar los reglamentos con la Srta. Ruth